



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 5680

Por la cual se interrumpe el disfrute de unas vacaciones

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto 109 de 2009

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 4327 del 21 de Mayo de 2010, se le concedieron Quince (15) días hábiles de vacaciones al Doctor **NORBERTO LEGUIZAMON HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79303237, Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría, por el tiempo laborado y comprendido entre el 20 de Diciembre de 2007 y el 19 de Diciembre de 2008, a partir del 06 de Julio de 2010.

Que mediante Memorando 2010IE16678 del 22 de Junio de 2010, el Doctor **EDGAR ALBERTO ROJAS**, Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría, solicita la interrupción de vacaciones del Doctor **NORBERTO LEGUIZAMON HERNANDEZ** por necesidades del servicio a partir del Siete (7) de Julio de 2010. Quedándole pendientes por disfrutar catorce (14) días hábiles de Vacaciones, indicando como nueva fecha de disfrute el 25 de Octubre de 2010.

Que de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 15 del Decreto No. 1045 de 1978, es procedente autorizar la interrupción de las citadas vacaciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Interrumpir a partir del Siete (7) de Julio de 2010, por necesidad del servicio, las vacaciones concedidas al Doctor **NORBERTO LEGUIZAMON HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79303237, Profesional Especializado Código 222 Grado 21, de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría, quedándole pendiente por disfrutar Catorce (14) días hábiles de vacaciones, los cuales disfrutará a partir del 25 de Octubre de 2010.

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 5680

ARTICULO SEGUNDO. El funcionario deberá reintegrarse a sus labores el día 16 de Noviembre de 2.010.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.,

06 JUL 2010

BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyecto: Carla Contreras Urrego
Revisó: Lucero Prieto B. *lp*

126PA01-PR29-M-A5-V1.0

